

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente 2019 – 00722**

Como quiera que a pesar de los requerimientos que efectuó el despacho, el Banco Agrario no informó el nombre, cargo e identificación del obligado a cumplir el fallo y de su superior, así como tampoco ha acreditado el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta instancia dentro del proceso de la referencia, se evidencia que el señor Francisco José Mejía Sendoya ejerce el cargo de Presidente y representante legal de la entidad bancaria accionada, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación generado por la Superintendencia Financiera de Colombia y aportado por la accionada en su intervención de 21 de febrero<sup>1</sup> de 2020, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** REQUERIR al accionado BANCO AGRARIO para que en el término de dos (2) días informe quién es el obligado directo del cumplimiento del fallo.

**SEGUNDO:** sin perjuicio de lo anterior SE REQUIERE al señor Francisco José Mejía Sendoya en su calidad de Presidente del Banco Agrario para que, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del recibido de la correspondiente comunicación, exhorte a su subordinado obligado a dar cumplimiento al fallo de tutela emitida el 18 de noviembre de 2019 y de ser el caso, inicie el proceso disciplinario en su contra. Remítase copia del fallo emitido y del incidente, so pena de iniciar el trámite incidental también en su contra.

**TERCERO:** REQUERIR al señor Francisco José Mejía Sendoya en su calidad de Presidente del Banco Agrario para que, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del recibo de la comunicación, dé cumplimiento de la orden dada en la sentencia emitida el 18 de noviembre de 2019. Remítase copia del fallo emitido y del incidente.

**CUARTO:** NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el Decreto 806

---

<sup>1</sup> Recibido en el correo electrónico del Juzgado el 28 de mayo de 2020.

de 2020 para fines de notificación en razón de la pandemia de COVID -19, así como lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular<sup>2</sup>.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

---

<sup>2</sup> Auto 236 de 2013